1-2025-G876FMS-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES

No.1138-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ZOILA ZET CUBULE, quien se identifica con documento personal de identificación número 1883446160111, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN RAYMUNDO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones ALDEA LLANO DE LA VIRGEN actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ANGELA PAMELA PULUC ZET cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G876FMS, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE FORMACION SECRETARIAL ADSCRITA A LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES con el código de establecimiento No. 01-11-9566-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.

g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Zoila Zet Cubule

ZOILA ZET CUBULE
Padre - madre o encargado

Angela Pamela Puluc Zet

ANGELA PAMELA PULUC ZET
Becado

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIAL SAN RAYMUNDO, GUATEMALA
DIRECCION

LCDA. SILVIA NOEMI YOC PULUC DE BOCH
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-G375AAL-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1139-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JOEL GARCÌA CHAMALÈ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1993554790111, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN RAYMUNDO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones ALDEA EL CIPRÈS 8-10 ZONA 0 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ASTRID YAHAIRA GARCÍA RASBOT cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G375AAL, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.

g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

JOEL GARCÌA CHAMALÈ
Padre - madre o encargado

Astrid García
ASTRID YAHAIRA GARCÍA RASBOT
Becado

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA

Profa. Ana Carolina Cutzajay Top de Martínez
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-G077UFN-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES

No.1140-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) NOEMÍ MARIBEL AGUEDA LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1644411741215, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MALACATAN del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones MANZANA 6 LOTE 23 VILLAS DEL QUETZAL actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) CINDY MARIBEL ZACARIAS AGUEDA cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G077UFN, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE FORMACION SECRETARIAL ADSCRITA A LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES con el código de establecimiento No. 01-11-9566-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Noemi Agueda

NOEMÍ MARIBEL AGUEDA LÓPEZ
Padre - madre o encargado

Cindy Zacarias

CINDY MARIBEL ZACARIAS AGUEDA
Becado

LCDA. SILVIA NOEMI YOC PULUC DE BOCH
Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1141-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) BLANCA MARIBEL CORTAVE SABAN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2544635090111, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN RAYMUNDO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones ALDEA VUELTA GRANDE SAN RAYMUNDO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) CRISS ANTONI CURRUCHICH CORTAVE cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. 1631YAQ, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.

g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.

h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.

b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.

c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media

d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.

e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.

f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.

g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

BLANCA MARIBEL CORTAVE SABAN
Padre - madre o encargado

CRISS ANTONI CURRUCHICH CORTAVE
Becado

Profa. Ana Carolina Culajay Top de Martínez
Director Establecimiento

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

1-2025-F482JJU-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1142-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ELVIRA CHILE CHITAY, quien se identifica con documento personal de identificación número 2571391250109, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN PEDRO SACATEPEQUEZ del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones ALDEA CHILLANI SAN PEDRO SACATEPEQUEZ actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ELVIRA DE JESÚS BOC CHILE cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F482JJU, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ELVIRA CHILE CHITAY
Padre - madre o encargado

Elvira de Tesús Boc Chile
ELVIRA DE JESÚS BOC CHILE
Becado

Profa. Ana Carolina Culajay Top de Martínez
Director Establecimiento

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

1-2025-G776NZU-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1143-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) SALVADOR XOT PUNAY, quien se identifica con documento personal de identificación número 1937925160112, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHUARRANCHO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones JOYAS DE MORALES actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) FRANCO YAEL XOT SEQUEC cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G776NZU, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.

g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

SALVADOR XOT PUNAY
Padre - madre o encargado

Franco yael xot Sequec
FRANCO YAEL XOT SEQUEC
Becado

Profa. Ana Carolina Cuajay Top de Martínez
Director Establecimiento

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCARCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

1-2025-F865CVV-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1144-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARTA LILIAN ORELLANA LOAIZA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2567522651804, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MORALES del Departamento de IZABAL con residencia para recibir notificaciones MANZANA 50 LOTE 29 VILLAS DEL QUETZAL SAN JUAN SACATEPEQUEZ actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) FÁTIMA SULEIDY ORELLANA LOAIZA cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F865CVV, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE FORMACION SECRETARIAL ADSCRITA A LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES con el código de establecimiento No. 01-11-9566-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MARTA LILIAN ORELLANA LOAIZA
Padre - madre o encargado

FÁTIMA SULEIDY ORELLANA LOAIZA
Becado

LCDA. SILVIA NOEMI YOC PULUC DE BOCH
Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-H346KSN-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1145-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) HERMINIA LORENA MAZAYATE MATEO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2297875170504, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SIQUINALA del Departamento de ESCUINTLA con residencia para recibir notificaciones MANZANA B LOTE 14 JARDINES DEL QUETZAL actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JORGE ELÍ VELÁSQUEZ MAZAYATE cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H346KSN, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Herminia Mazayate

HERMINIA LORENA MAZAYATE MATEO
Padre - madre o encargado

Jorge Elí Velásquez Mazayate

JORGE ELÍ VELÁSQUEZ MAZAYATE
Becado

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA

Profa. Ana Carolina Culajay Top de Martínez
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-F288DAG-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1146-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) NORMA ELIZETH CHITAY CULAJAY, quien se identifica con documento personal de identificación número 1765355780111, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN RAYMUNDO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones CASERIO RIO FRIO SAN RAYMUNDO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JOSELYN NOHEMÍ PIRIR CHITAY cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F288DAG, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Norma E chitay C
NORMA ELIZETH CHITAY CULAJAY
Padre - madre o encargado

Joselyn Nohemi Pirir Chitay
JOSELYN NOHEMÍ PIRIR CHITAY
Becado

Profa. Ana Carolina Culajay Top de Martínez
Director Establecimiento

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

1-2025-G684EJI-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1147-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) LAURA MARITZA MARROQUIN LECHUGA, quien se identifica con documento personal de identificación número 1710902410101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones MANZANA 69 LOTE 17 COLONIA VILLAS DEL QUETZAL actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JOSÉ CARLOS VEGA MARROQUIN cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G684EJI, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.

g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.

h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.

b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.

c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media

d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.

e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.

f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.

g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

LAURA MARITZA MARROQUIN LECHUGA
Padre - madre o encargado

José Carlos Vega Marroquin
JOSÉ CARLOS VEGA MARROQUIN
Becado

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA

Profa. Ana Carolina Culajay Top de Martínez
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-G660NLA-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1148-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) IRMA ESTEFANY MENDEZ SIPAC, quien se identifica con documento personal de identificación número 3028497260106, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHINAUTLA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 60, CANTON LOS RUCH CAMINO AL CEMENTERIO SAN ANTONIO LAS FLORES actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JUAN ADOLFO MÉNDEZ SIPAC cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G660NLA, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Irma Méndez
IRMA ESTEFANY MENDEZ SIPAC
Padre - madre o encargado

Juan Adolfo Mendez Sipac
JUAN ADOLFO MÉNDEZ SIPAC
Becado

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA

Profa. Ana Carolina Culajay Top de Martínez
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-F495SKC-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1149-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) DOMINGA ISABEL BOCH CAMEY, quien se identifica con documento personal de identificación número 2402713860111, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN RAYMUNDO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones CALLE PRINCIPAL 3-57 CASERIO LA COMUNIDAD actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) LUIS DAVID PIRIR BOCH cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F495SKC, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

DOMINGA ISABEL BOCH CAMEY
Padre - madre o encargado

Luis David Pirir Boch
LUIS DAVID PIRIR BOCH
Becado

Profa. Ana Carolina Culajay Top de Martínez
Director Establecimiento

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

1-2025-E286BDF-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1150-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) BLANCA ESTELA LOCÓN CURUP, quien se identifica con documento personal de identificación número 1860659570111, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN RAYMUNDO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LLANO DE LA VIRGEN CASORIO EL ZAPOTILLO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MARLON EDUARDO NIJ LOCÓN cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. E286BDF, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Blanca Estela Locón Curup
BLANCA ESTELA LOCÓN CURUP
Padre - madre o encargado

Marlon Eduardo Nij Locón
MARLON EDUARDO NIJ LOCÓN
Becado

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA

Profa. Ana Carolina Culajay
Top de Martínez
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-G687ZCQ-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1151-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) EDGAR CHITAY CHOY, quien se identifica con documento personal de identificación número 2872678730109, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN PEDRO SACATEPEQUEZ del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 87 SECTOR 2 ALDEA CHILLANI actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MARVIN LISANDRO CHITAY PIXTÚN cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G687ZCQ, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

EDGAR CHITAY CHOY
EDGAR CHITAY CHOY
Padre - madre o encargado

Marvin Lisandro Chitay Pixtun
MARVIN LISANDRO CHITAY PIXTÚN
Becado

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA

Profa. Ana Carolina Culajay Top de Martínez
Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-F230IFK-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1152-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARIA PATROCINIA BOCH GOMEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1624246390109, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN PEDRO SACATEPEQUEZ del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones SECTOR 2 LOTE 43 A ALDEA CHILLANI SAN PEDRO SACATEPEQUEZ actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MARÍA ANTONIETA MONROY BOCH cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F230IFK, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa· hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

M. Patrocinia Boch

MARIA PATROCINIA BOCH GOMEZ
Padre - madre o encargado

MARÍA ANTONIETA MONROY BOCH
Becado

Profa. Ana Carolina Culajay Top de Martínez
Director Establecimiento

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-G262ZEA-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1153-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) HEYDI CAROLINA TOVAR PEREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2288907721101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RETALHULEU del Departamento de RETALHULEU con residencia para recibir notificaciones LOTE 10 MANZANA A SECTOR 1 ZONA 0 VILLA ESPAÑOLA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MARÍA RENÉ MOSCOSO TOVAR cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G262ZEA, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

HEYDI CAROLINA TOVAR PEREZ
Padre - madre o encargado

MARÍA RENÉ MOSCOSO TOVAR
Becado

Profa. Ana Carolina Culajay Top de Martínez
Director Establecimiento

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

1-2025-E296ZVU-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1154-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARIA LUCRECIA GARCIA CHAJÓN, quien se identifica con documento personal de identificación número 1605699580111, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN RAYMUNDO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 174 CALLEJON LOS BOCH SAN RAYMUNDO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MELANI DORESLY MANCILLA GARCÍA cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. E296ZVU, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.

g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.

h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.

b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.

c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media

d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.

e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.

f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.

g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MARIA LUCRECIA GARCIA CHAJÓN
Padre - madre o encargado

MELANI DORESLY MANCILLA GARCÍA
Becado

Profa. Ana Carolina Culajay Top de Martínez
Director Establecimiento

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

1-2025-G448HTW-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1155-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) FLORENCIA INÉS SURUY UYÚ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2560908820110, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN JUAN SACATEPEQUEZ del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LLANO DE LA VIRGEN CASERIO ZAPOTILLO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MERLI JULIANA CHOY SURUY cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G448HTW, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

FLORENCIA INÉS SURUY UYÚ
Padre - madre o encargado

MERLI JULIANA CHOY SURUY
Becado

Profa. Ana Carolina Culajay Top de Martínez
Director Establecimiento

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA

1-2025-G865BYF-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1156-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) HERLINDA OJOM ALVARADO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2309268271503, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RABINAL del Departamento de BAJA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones LOTE 8 MANZANA G SECTOR 5 VILLA VERDE CIUDAD QUETZAL SAN JUAN SAC actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) SHIRLEY RUBÍ NOELIA JERÓNIMO OJOM cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G865BYF, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE FORMACION SECRETARIAL ADSCRITA A LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES con el código de establecimiento No. 01-11-9566-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Herlinda Ojom de Jerónimo — Rubí Jerónimo

HERLINDA OJOM ALVARADO	SHIRLEY RUBÍ NOELIA JERÓNIMO OJOM	LCDA. SILVIA NOEMI YOC PULUC DE BOCH
Padre - madre o encargado	Becado	Director Establecimiento

DIRECCIÓN SECRETARIAL DE FORMACIÓN CIUDADANA MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GUATEMALA

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Occidente GUATEMALA, C.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE BACHILLERES
No.1157-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 16 horas con 06 minutos de fecha 14/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MAYRA MAGALY CASTILLO Y CASTILLO, quien se identifica con documento personal de identificación número 1667532382216, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN JOSE ACATEMPA del Departamento de JUTIAPA con residencia para recibir notificaciones MANZANA J LOTE 36 CIUDAD GOTIKA CIUDAD QUETZAL actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. 27-2025 de fecha 14/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) WILVER KERUVIN HERNÁNDEZ CASTILLO cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H431DSW, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 70 puntos anual.
b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MAYRA MAGALY CASTILLO Y CASTILLO
Padre - madre o encargado

Wilver Keruvin Hernandez Castillo
WILVER KERUVIN HERNÁNDEZ CASTILLO
Becado

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA

Profa. Ana Carolina Chajay Top de Martínez
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala Occidente
GUATEMALA, C.A.

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación